

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DOÑA PAULINA FRIZ CONTRERAS.

Huépil, 22 de Mayo del 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 889//2012/

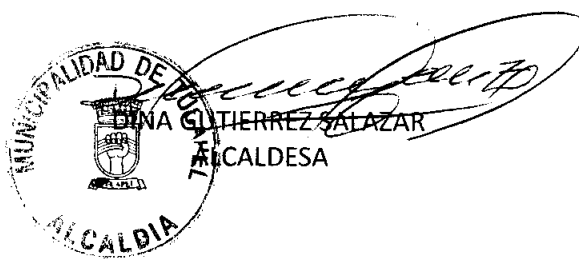
VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3º letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) La necesidad de contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Jefe de Gabinete, con el objetivo de coordinar la labor administrativa y protocolar que se deriva de la gestión diaria que realiza el Alcalde.
- d) El contrato de fecha 10 de Mayo del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Paulina Nazaret Friz Contreras.
- e) La disponibilidad de presupuesto municipal año 2012.

DECRETO

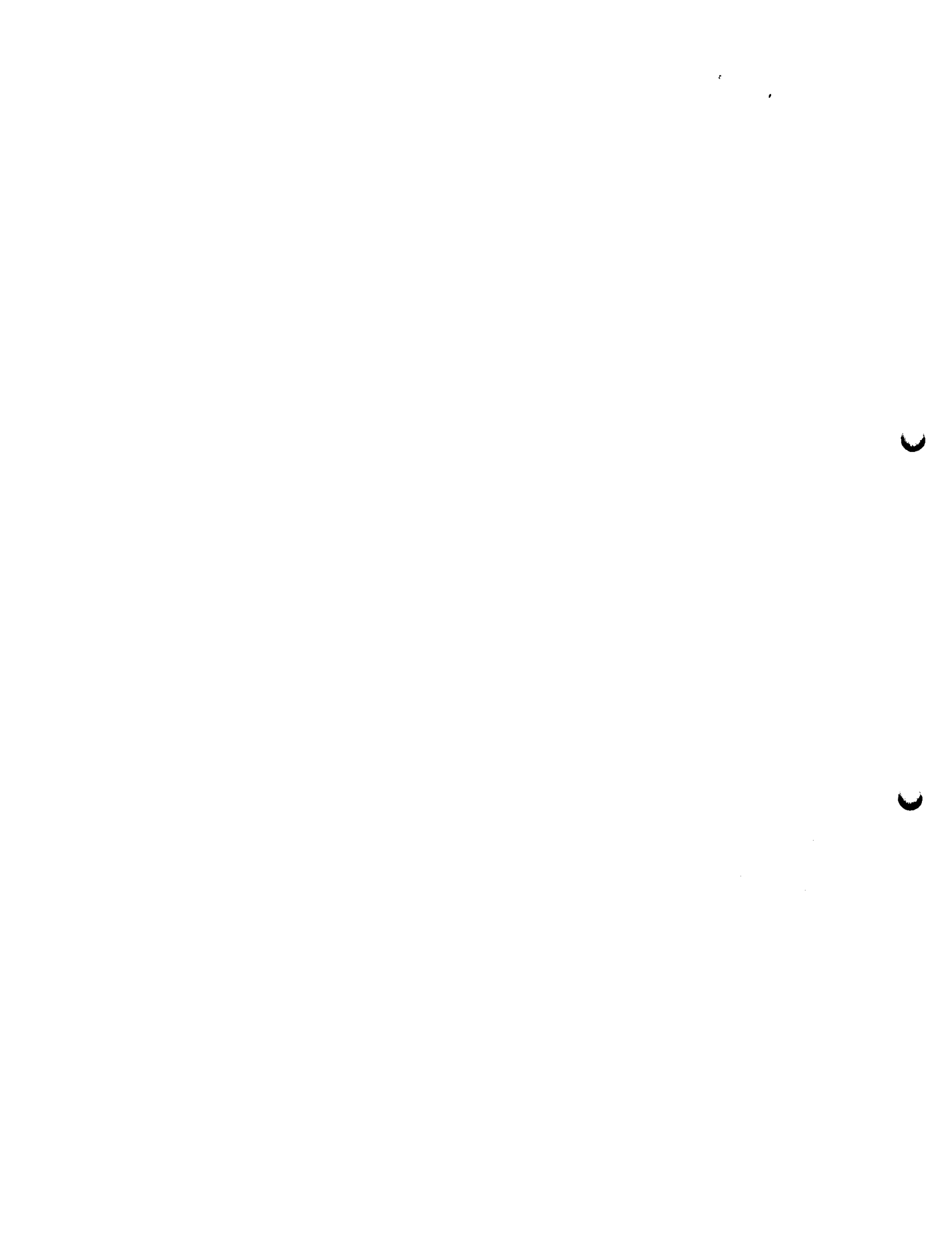
1. Apruébese contratos a honorarios indicados en letra d) de los vistos, por la suma de \$666.667.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.-) brutos mensuales, (a contar 10.05.2012 hasta 31.12.2012), al proveedor PAULINA NAZARET FRIZ CONTRERAS, Rut N° 3.384.329-9 por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
2. El Gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos de la Municipalidad de Tucapel.
3. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 215.21.03.001 "Honorarios" del presupuesto municipal año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto Adm. Finanzas
 - ◆ Depto de partes
 - ◆ Archivo.
- DGS/FMMB/MWC/rjs.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 10 de Mayo de 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcaldesa doña Dina Lucy Gutiérrez Salazar, , RUT N° 69.141.800-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Paulina Nazaret Friz Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 3.384.329-0, Técnico Jurídico, con domicilio en Juan Antonio Ríos N° 366, Huépil, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con el objetivo de coordinar la labor administrativa que se deriva de la gestión diaria que realiza el Alcalde, procediendo por el presente instrumento a contratar a doña Paulina Nazaret Friz Contreras, a honorarios para el cumplimiento de cometidos generales y específicos según se señalan en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo antes señalado se contrata a doña Paulina Nazaret Friz Contreras, quien se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones de Jefe de Gabinete que se detallan:

- Organizar y administrar la Agenda de responsabilidades e intervenciones públicas del Alcalde.
- Cuidar el adecuado cumplimiento de las normas vinculadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas donde participe el Alcalde.
- Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

CLAUSULA TERCERA: El Municipio pagará al prestador la suma de \$666.667- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), brutos mensuales, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y Certificado de Conformidad, extendido por el Alcalde o el Administrador Municipal. La municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato comenzara a regir desde el día 10 de Mayo del 2012 y se prolongará hasta el día 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CLAUSULA QUINTA:

El prestador tendrá derecho a:

- Devolución de gastos de transporte, siempre y cuando el municipio le encargue cometidos o funciones fuera de la comuna.
- Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.
- Nueve días de feriado legal durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- Cuatro días de permiso administrativo con goce de sueldo en igual periodo de contratación, concedidos cuando circunstancias especiales lo justifiquen de forma fraccionada o continúa y será aprobado por Decreto Exento de Personal.



Para impetrar tales derechos, el prestador deberá comunicarlo y/o solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

- Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.
- Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estime conveniente.

CLAUSULA SEPTIMA: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador se obliga a completar una jornada semanal completa, asimilada a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello signifique un mayor valor de la prestación. Además el prestador deberá llevar un registro de las actividades realizadas, en libro habilitado para ello, que se mantendrá en Secretaria Alcaldía y será visado por el Administrador Municipal, a fin de emitir el Certificado de Conformidad respectivo.

CLAUSULA OCTAVA: En el presente contrato, se deja establecido que en los meses de septiembre y diciembre del año 2012 se pagara la suma de \$ 27.778.- (Veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos, por concepto de Servicios adicionales en los meses señalados. Debiendo el prestador emitir la boleta correspondiente.

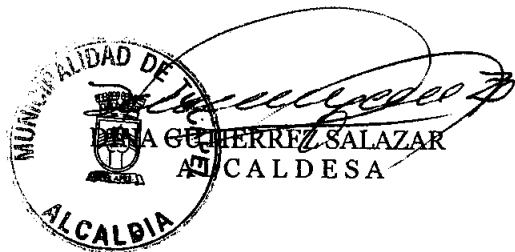
CLAUSULA NOVENA: El prestador por este acto manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, y dependerá jerárquicamente del Alcalde de la Comuna: sin perjuicio que para el cumplimiento de sus funciones debe relacionarse con las diferentes Unidades Municipales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el prestador, del mismo modo el prestador podrá poner termino anticipado al contrato y para cuyo efecto deberá comunicarlo al Municipio: tales comunicaciones escritas a lo menos con 48 horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para constancia, el presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña Paulina Friz Contreras Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

PAULINA FRIZ CONTRERAS
PRESTADORA



BLOQUE MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

c.c. Interesado
Archivo Ofc. Personal.

11

